



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA

FIJACIÓN EN LISTA

VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

DESPACHO DEL MAGISTRADO DR. PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

No. orden	RADICACIÓN	PROCESO	PARTES	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN
1.	2022-00278 ÚNICA INSTANCIA	REVISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL	Demandante: GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ – ACUERDO NO. 007 DE 2022	28-SEP-2022	11-OCT-2022



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



DESPACHO DEL GOBERNADOR

San Miguel de Agreda de Mocoa, septiembre 20 de 2022

Honorables Magistrados:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO (REPARTO)

San Juan de Pasto

E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de revisión para que se decida sobre la validez de constitucionalidad y legalidad del ACUERDO N°007 DE AGOSTO 29 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022".

Cordial saludo,

ADRIANA LUCIA MEDICIS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.008.581 expedida en el municipio de Mocoa (P), en calidad de Secretaria de Despacho con Funciones de Gobernadora Encargada del Departamento del Putumayo, en virtud del Decreto Departamental No. 473 del 19 de septiembre de 2022, en ejercicio del artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 82 de la ley 136 de 1994, y dentro de los términos señalados por el artículo 119 del decreto 1333 de 1986 el cual dispone: "Si el Gobernador encontrare que el acuerdo es contrario a la Constitución, la ley o la ordenanza, lo remitirá, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo haya recibido, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que éste decida sobre su validez" presento a su consideración la siguiente:

I. PRETENSIÓN:

Solicito al Honorable Tribunal Administrativo de Nariño, que previo el trámite del procedimiento establecido en el artículo 121 del Decreto No. 1333 de 1986, decida sobre la validez del Acuerdo N°007 de agosto 29 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022", por cuanto la Entidad que represento estima que el trámite que conllevó a la expedición del Acuerdo, es violatorio del inciso segundo del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, de conformidad con los siguientes:

II. HECHOS:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Valle del Guamuez – Putumayo, el día 29 de agosto del 2022 emitió el Acuerdo N°007 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y





DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022".

SEGUNDO: Que el Acuerdo No. 007 de 29 de agosto de 2022, fue aprobado en primer debate el día 24 de agosto de 2022 y en segundo debate en plenaria, el 29 de agosto de 2022.

TERCERO: Que el Acuerdo No. 007 de 29 de agosto de 2022, fue sancionado el 30 de agosto de 2022, por el alcalde del Municipio de Valle del Guamuez, señor JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ.

CUARTO: Que la Alcaldía del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, el día 06 de septiembre de 2022, a través de su dirección de correo electrónico alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co remitió a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento del Putumayo, el Acuerdo No. 007 de 29 de agosto de 2022, para la correspondiente revisión de Constitucionalidad y Legalidad.

QUINTO: Que una vez realizado el análisis del trámite que conllevó a la expedición del Acuerdo No. 007 del 29 de agosto de 2022, se encontró que, los debates se realizaron contrariando los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, puesto que, tal y como se encuentra plasmado en la constancia emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de Valle del Guamuez, "...Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley: Primer Debate, Agosto 24 de 2022 Comisión, Segundo Debate, Agosto 29 de 2022, Plenaria".

III. NORMAS VIOLADAS:

El Acuerdo N°007 de agosto 29 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022" fue expedido contrariando el inciso segundo del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, el cual prescribe:

"ARTÍCULO 73.- Debates. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.

El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción."

Aunado a lo anterior, el referido acuerdo municipal fue emitido contrariando el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, el cual expresa que:

"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden al Concejo".

En la misma línea, el Honorable Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Segunda de decisión, con ponencia de la Magistrada Dra. Sandra Lucia Ojeda Insuasty, puntualizo lo siguiente:

"Como se desprende de la norma en cita, para que un proyecto sea acuerdo, debe aprobarse en dos (2) debates, celebrados en distintos días. Se tiene que el proyecto deberá ser presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate y, el segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. De conformidad con lo anterior, los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación administrativa tres (3) días después de su aprobación en la comisión respectiva (...)

Así pues, la Sala advierte que el Concejo del Municipio de San Sebastián de Mariquita aprobó el día 12 de noviembre de 2009, en segundo debate, el proyecto de Acuerdo 071 de 2009, esto es, sin que hubieran transcurrido los tres (3) días a que hace alusión el inciso 3º del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, cuya contabilización debe efectuarse después de la discusión surtida al proyecto en la Comisión permanente de Gobierno, la que ocurrió el día 11 de noviembre de 2009 (...)

No debe olvidarse que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 4ª de 1913 "Cuando una cosa debe observarse desde tal día, se entiende que ha de observarse desde el momento siguiente a la medianoche; y cuando se



A



DESPACHO DEL GOBERNADOR

dice que debe observarse hasta tal día, se entiende que ha de observarse hasta la medianoche de dicho día¹".

Por lo anterior, para que un proyecto se convierta en acuerdo municipal, debe ser aprobado en dos debates reglamentarios, los cuales se deben surtir en días distintos de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, de suerte que los proyectos aprobados en la respectiva comisión se someten a consideración de la plenaria, tres (03) días después de su aprobación en primer debate.

Al respecto, el artículo 59 de la ley 4ª de 1913, prescriben en relación con los plazos lo siguiente:

"Artículo 59. Todos los plazos de días, meses o años, del que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas; pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal."

Por su parte, el artículo 62 ibídem:

"Artículo 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

Como se vislumbra, el máximo órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, se refiere a la obligatoriedad de que entre el debate que se surte en la respectiva comisión y el que se celebra en plenaria, existan como mínimo tres (03) días de diferencia, so pena de que se presente una irregularidad sustancial dentro de su trámite.

IV. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

Con relación a la norma transgredida dentro del trámite que conllevó a la expedición del Acuerdo No. 007 del 29 de agosto de 2022, del simple estudio de la integridad del expediente del Acuerdo, se puede observar inequívocamente que el Concejo Municipal de Valle del Guamuez, desatendió el inciso segundo del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, considerando lo descrito en la Constancia Secretarial, así:

¹ Consejo de Estado. Sentencia del 23 de Agosto de 2019. Radicación 73001-23-31-000-2010-00358-01.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

"...Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley: Primer Debate, Agosto 24 de 2022 Comisión, Segundo Debate, Agosto 29 de 2022, Plenaria".

Por lo tanto, se tiene que el proyecto de acuerdo que se aprobó en sesión de la comisión que se llevó a cabo el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, sólo podía ser llevado al conocimiento de la plenaria tres (3) días después según lo dispuesto en la norma, por lo cual el Concejo Municipal de Valle del Guamuez, estaba habilitado para realizar el segundo debate en plenaria a partir del día treinta (30) de agosto de 2022, con lo cual, es evidente que no podía ser debatido en la plenaria el día veintinueve (29) de agosto de 2022, y como así se hizo, se vulneró una de las etapas que obligatoriamente debió tenerse en cuenta dentro del proceso de formación de la voluntad de la Administración a través de la expedición del Acuerdo Municipal.

V. OPORTUNIDAD:

Dentro del término de Ley para presentar esta solicitud de revisión de constitucionalidad y legalidad, por cuanto el Acuerdo que se somete a su consideración según el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, fue recibido en la Jefatura del Departamento del Putumayo el 06 de septiembre del 2022.

VI. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

Es competencia del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo el conocimiento del presente asunto por mandato de los artículos 119, 120 y 121 del Decreto 1333 de 1986.

VII. DOCUMENTOS Y ANEXOS:

1. Captura de pantalla del mensaje de correo electrónico remitido de Acuerdos Municipales de Valle del Guamuez del 06 de septiembre de 2022.
2. Constancia de fijación y desfijación en la cartelera informativa de la alcaldía Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo del 30 de agosto de 2022.
3. Certificación de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por la secretaria de Despacho de la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo.
4. Acuerdo No. 007 del 29 de agosto del 2022, emitido por el Concejo Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo.
5. Constancia de los debates reglamentarios, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo del 29 de agosto de 2022.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

6. Constancia de sanción del Acuerdo 007 de 29 de agosto de 2022, por parte del Alcalde Municipal de Valle del Guamuez – Putumayo, de fecha 30 de agosto de 2022.

VIII. NOTIFICACIONES:

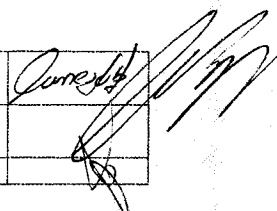
Palacio Departamental – Calle 8 No. 7- 40 Mocoa – Putumayo, conmutador: (098) 420 6600 fax: (098) 429 5196. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co

De los señores Magistrados, con todo respeto,


ADRIANA LUCIA MEDICIS

Secretaria de Despacho con Funciones de Gobernadora Encargada del
Departamento del Putumayo
Decreto Departamental No. 473 del 19 de septiembre de 2022

Copia a: Señor alcalde Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo.
Señor Personero Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo.
Señor presidente del Concejo Valle del Guamuez - Putumayo

Elaboró	James Obando Carrascal	Oficina Jurídica Departamental	Abogado de Apoyo	
Revisó	Carlos Alberto Córdoba Arana	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Karoline Inchima Luna	Asesora	Despacho Gobernador	





DECRETO No. 473
(19 SEP 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A UNA SECRETARIA DE DESPACHO LAS FUNCIONES DE GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Art. 305 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1437 de 2011 Modificado por la Ley 2080 de 2021, Ley 1530 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1077 de 2012, Decreto 1075 de 2012, Ley 2200 del 2022 y demás Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991, predica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 93 del Decreto 1222 de 1986, Código del Régimen Departamental dispone "La residencia del Gobernador será la capital del Departamento, pero podrá ausentarse de ella, dentro y fuera del territorio departamental, en ejercicio de sus funciones... cuando se ausente del Departamento dejará encargado del Despacho a uno de sus secretarios..."

Que el Decreto 1950 de 1973, define cuando hay un encargo "Artículo 34. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que la Ley orgánica 2200 del 08 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos." Determina en su artículo quinto numeral noveno: "El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regirán por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales, cuya vinculación es mediante contrato de trabajo."



473

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Que el artículo 128 en consonancia con el artículo 135 de la Ley orgánica 2200 del 08 de febrero del 2022, establece que, en caso de ausencia temporal, el gobernador delegará funciones en uno de los secretarios del despacho de la gobernación.

Que, según lo transcrito anteriormente, es claro que cuando un gobernador tiene que desplazarse de su sede por razones del servicio, puede encargar alguno de sus secretarios para asumir conforme a la competencia otorgada durante su ausencia, pero él continúa en ejercicio de su cargo.

Que el señor Gobernador BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, debe ausentarse durante los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2022, a fin de realizar funciones propias de su cargo en la ciudad de Bogotá D.C., contando para el efecto con la respectiva orden de comisión No. 1412 del 19 de Septiembre de 2022.

Qué en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar las funciones de Gobernadora encargada a la servidora Pública **ADRIANA LUCIA MEDICIS**, identificada con la C. C. 69.008.581 expedida en Mocoa -Putumayo, quien se desempeña como Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación del Putumayo durante los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2022, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase a la Secretaria de Despacho Dra. **ADRIANA LUCIA MEDICIS**, las funciones de Gobernadora encargada, incluida la ordenación del gasto.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese de la presente designación a la Servidora Pública antes mencionada, para efectos de cursar los actos necesarios y pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del día 19 de septiembre de 2022, a partir de las 8:00 p.m.

Dado en el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa, Putumayo, el día

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

19 SEP 2022

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró:	Mónica Rocio Tunal Vallejo	Técnico Operativo	Despacho	
Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Inchima Luna	Asesora	Despacho	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **15.571.437**

ROSERO PEÑA

APELLIDOS

BUANERGES FLORENCIO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1976**

PUERTO CAICEDO
(PUTUMAYO)

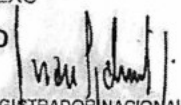
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 PUERTO CAICEDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-6402600-01013848-M-0015571437-20180608

0061513812A 1

9904502570

ESTADO CIVIL

En el Desarrollo de la sesión plenaria ordinaria del 1º de enero del año 2020 (ley 1871 de octubre 12 de 2017), de instalación del periodo constitucional 2020-2023 de la Asamblea Departamental del Putumayo, ciudad de Mocoa Putumayo, República de Colombia, siendo las 10:00 a.m., se presenta el doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.571.437 de Puerto Caicedo, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernador del Departamento del Putumayo para el periodo constitucional comprendido entre el 1º de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023.

Encontrándose reunida en sesiones ordinarias la asamblea departamental del Putumayo y conforme lo establece el decreto 1222 de 1986, en su artículo 12 que dice:

"ARTICULO 92. Los Gobernadores de los Departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales, y en su defecto, ante el respectivo Tribunal Superior, residente en el lugar. En casos graves y excepcionales, pueden posesionarse ante cualquier empleado que ejerza jurisdicción o ante dos testigos. Los secretarios se posesionarán ante el Gobernador, y los subalternos de la Gobernación, ante el secretario de quien dependan".

En consecuencia el señor Presidente de la Asamblea Departamental del Putumayo, diputado CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.005, procede a tomar el juramento de rigor al Doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.571.437 de Puerto Caicedo, Gobernador del Departamento del Putumayo, de la siguiente manera:

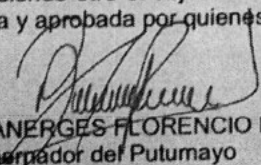
"JURA A DIOS Y ANTE EL PUEBLO DEL PUTUMAYO Y PROMETE CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?", A lo cual contestó: "SI LO JURO". A su vez el Presidente de la Asamblea Departamental replica: "SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y EL PUEBLO LO PREMIEN, O SI NO, EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN".

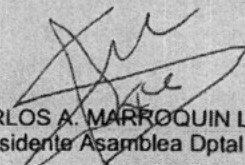
Así el doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, queda POSESIONADO en el cargo de Gobernador Del Departamento del Putumayo para el periodo constitucional comprendido entre el 1º de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023.

Para legalizar este acto, el POSESIONADO presenta los siguientes documentos:

1. Fotocopia Autenticada de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida.
3. Declaración juramentada de sus bienes y rentas de su cónyuge e hijo no emancipados, su actividad económica privada y personas a cargo.
4. Declaración juramentada de no tener inhabilidades, ni incompatibilidades para ejercer el cargo de Gobernador del Departamento del Putumayo y no tener procesos dentro de la jurisdicción de familia.
5. Fotocopia auténtica del certificado que acredita su asistencia al seminario de inducción a la administración pública expedido por Escuela Superior de Administración Pública.
6. Fotocopia auténtica de la certificación expedida por la organización de la Registraduría nacional del estado civil en la que acredita como gobernador electo del departamento del Putumayo, para el periodo constitucional 2020-2023 al Doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA.
7. Certificación de antecedentes expedido por Policía Nacional.
8. Certificación de antecedentes expedido por la contraloría General de la república.
9. Certificado de antecedentes especial expedido por la procuraduría General de la nación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma después de leída y aprobada por quienes en ella intervienen.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo


CARLOS A. MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Dptal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

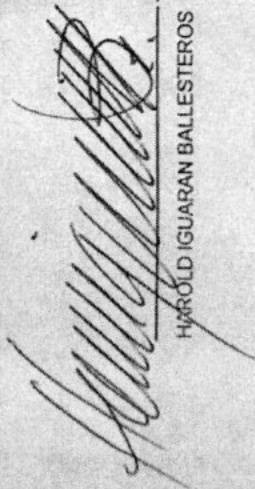
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, **BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA** con C.C. **15571437** ha sido elegido(a) **GOBERNADOR** por el Departamento de **PUTUMAYO**, para el periodo de 2020 al 2023, por la **COALICION ASIES EL PUTUMAYO, TIERRA DE PAZ**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDECIAL**, en (PUTUMAYO), el lunes 04 de noviembre del 2019.


HAROLD IGUARAN BALLESTEROS

MIRYAM MERCEDES PAZ

LUIS ALBERTO MARTÍNEZ

JORGE EIDER MOLINA ALVAREZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REMISIÓN ACUERDOS 07 Y 08 VIGENCIA 2022 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

1 mensaje

alcaldia <alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co>

6 de septiembre de 2022, 07:

Para: Buanerges Rosero Peña <buanerges.gobernador@putumayo.gov.co>, juridica <juridica@putumayo.gov.co>, Respuestas OJD <respuestasojd@putumayo.gov.co>, contactenos <contactenos@putumayo.gov.co>, notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co>

CC: presupuesto <presupuesto@valledelguamuez-putumayo.gov.co>, personeria <personeria@valledelguamuez-putumayo.gov.co>, concejo <concejo@valledelguamuez-putumayo.gov.co>, concejolahormiga <concejolahormiga@hotmail.com>, hacienda <hacienda@valledelguamuez-putumayo.gov.co>

Atento saludo

De acuerdo al asunto y la referencia nos permitimos remitir los siguientes acuerdos para su respectiva Constancia de Legalidad y fines pertinentes.

- Acuerdo N.º 07 del 29 de agosto de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022”**.
- Acuerdo N.º 08 del 31 de agosto de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”**.

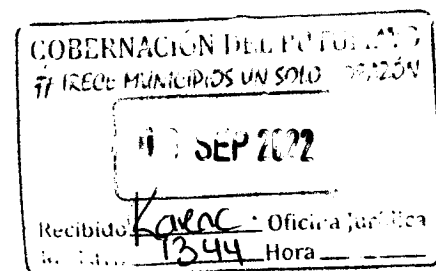
Sin otro particular

Atentamente,

Sonia Quiñonez

Secretaria ejecutiva despacho Alcalde

JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
2020-2023



Por nuestros recursos naturales imprime este correo solo si es necesario.
Porque contribuir con el medio ambiente es Responsabilidad de Todos.

CONFIRMAR EL RECIBIDO !	
NOMBRE COMPLETO	
TELEFONO DE CONTACTO	
FECHA HORA	

2 archivos adjuntos

 **ACUERDO 07 ADICIONA Y CONTRA ACREDITA VIGENCIA 2022.pdf**
9438K

 **AC46D0_1.PDF**
13391K



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 900007159-9



La Hormiga Putumayo 29 de Agosto de 2022

Doctor
JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ
Alcalde Municipal Valle del Guamuez
Ciudad

Ref: Remisión Acuerdo No. 07 de 29 de agosto de 2022

Atento Saludo,

De manera muy atenta me permito enviar a su despacho el Acuerdo Municipal No. 07 de 29 de agosto de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022"**

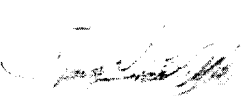
Se remite para llevar los trámites pertinentes,

Cordialmente,

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
DESPACHO ALCALDE

30-08-2022

SEC. EJECUTIVA
HORA. 02:40 PM
JONAS


JERSON LUCERO CHAPUEL
Presidente del Concejo Municipal
Valle del Guamuez



**ACUERDO No. 007
29 DE AGOSTO DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022"**

El Honorable Concejo municipal de Valle del Guamuez Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, estatuto de presupuesto municipal y,

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al Concejo Municipal, cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas, realizar traslados o créditos adicionales, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios establecidos por la ley, por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión y, que ni el Consejo, ni el Gobierno municipal podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas. Artículos 81, 82 y 83, Acuerdo Municipal N° 021 de diciembre 3 de 2008.
2. Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 021 del 03 de diciembre de 2008 por medio del cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Valle del Guamuez, y en su Artículo 82 establece:

ARTICULO 82- TRAMITE DE TRASLADOS Y ADICIONES: El gobierno Municipal presentara al concejo los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

3. Que el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, establece que un 10% del recaudo de la estampilla pro cultura es destinado para la seguridad social del creador y del gestor cultural.
4. Que el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 del municipio Valle del Guamuez fue aprobado mediante Acuerdo No. 016 el 28 de noviembre de 2021, por el Honorable Concejo Municipal.
5. Que el ARTICULO NOVENO del Acuerdo No.016 del 28 de noviembre de 2021 autoriza al ejecutivo para que a través de la Secretaria de Hacienda, adopte las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2022, con base en los lineamientos generales para la Implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales- CCPET- que dicte



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 900007159-9



- el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP y la Contraloría General de la República- CGR, así como las respectivas modificaciones que se realicen al mismo.
6. Que mediante Decreto No 195 de fecha diciembre 19 de 2021, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022.
 7. Que el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 modificó la contribución para la inspección, vigilancia y control IVC a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.
 8. Que con el fin de dar continuidad a los programas del Plan de Desarrollo Valleguamuenses Somos Todos se requiere adicionar la suma de \$ 4.045.120.624,25 de las fuentes y conceptos detallados a continuación:

FUENTE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	3.933.740.918,17
SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	733.520.042,51
RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SALUD-ADRES	2.686.435.463,49
DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR-SSF	130.899.084,11
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL-DPTO	54.564.248,95
FONPET	117.245.792,11
RENDIMIENTOS SGP APSB	11.076.287,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	200.000.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	111.379.706,08
ICLD BALANCE	111.379.706,08
TOTAL ADICION	4.045.120.624,25

9. Que los recursos objeto de adición de la vigencia 2021 se encuentran soportados en certificación de Tesorería.
10. Que se requiere atender requerimiento de la Secretaría de Salud municipal para llevar a cabo el traslado de recursos del programa Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables al programa Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria por valor de \$ 290.000.
11. Que es deber del alcalde presentar al Concejo proyectos de Acuerdo para crear rubros, realizar adiciones y traslados al presupuesto rentas y gastos del Municipio Valle del Guamuez de la vigencia fiscal para satisfacer necesidades del servicio en los diferentes programas y proyectos para continuar con la ejecución de los recursos de una forma idónea y eficaz.
12. Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Valle del Guamuez – Putumayo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el presupuesto de ingresos y rentas del Municipio Valle del Guamuez de la vigencia fiscal 2022 el valor de CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MDA CTE. (\$ 4.045.120.624,25), según el siguiente detalle:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 900007159-9



CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	4.045.120.624,25
1,1	Ingresos Corrientes	3.805.418.839,06
1.1.01	Ingresos tributarios	200.000.000,00
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	200.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.605.418.839,06
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.474.519.754,95
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	130.899.084,11
1,2	Recursos de capital	239.701.785,19
1.2.05	Rendimientos financieros	11.076.287,00
1.2.05.02	Depósitos	11.076.287,00
1.2.10	Recursos del balance	111.379.706,08
1.2.10.02	Superávit fiscal	111.379.706,08
1.2.12	Retiros FONPET	117.245.792,11
1.2.12.10	Por la devolución de recursos SGP Propósito General	117.245.792,11

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2021, el valor de CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MDA CTE. (\$ 4.045.120.624,25), según el siguiente detalle y programas relacionados en el anexo 1:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	4.045.120.624,25
2,3	Inversión	4.045.120.624,25
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	4.045.120.624,25
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.045.120.624,25

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA ACREDITAR en el Presupuesto de Inversión del municipio Valle del Guamuez de la vigencia fiscal 2022, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C (\$ 290.000)** según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	290.000,00
2,3	Inversión	290.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	290.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	290.000,00
	Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables	290.000,00

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR en el Presupuesto de Inversión del municipio Valle del Guamuez de la vigencia fiscal 2022, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C (\$ 290.000)** según el siguiente detalle:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 900007159-9

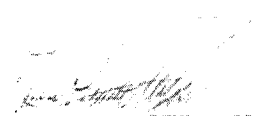


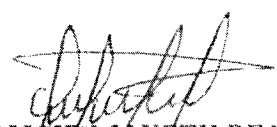
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	290.000,00
2,3	Inversión	290.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	290.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	290.000,00
	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria	290.000,00

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Presentado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Valle del Guamuez a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


JERSON LUCERO CHAPUEL
Presidente Concejo Municipal


OMAIKA JANETH REALPE MERINO
Secretaria Concejo Municipal



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 07 del 29 de agosto de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022"**

Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley:

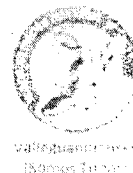
Primer Debate	Agosto 24 de 2022	Comisión
Segundo Debate	Agosto 29 de 2022	Plenaria

Para constancia se firma en La Hormiga Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

OMAIRA/JANETH REALPE
Secretaria General del Concejo Municipal
Valle del Guamuez



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
DESPACHO ALCALDE
NIT: 800102912-2

Valle del Guamuez - Putumayo 30 de agosto de 2022.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha 30 de agosto de 2022, siendo las 02:40pm, se recibe el Acuerdo N.º 07 del 29 de agosto de 2022 "POR ME DIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022". Para su respectiva sanción aprobado por el Concejo Municipal como lo describe la ley 136 de 1994.

SONIA AMPARO QUÍÑONEZ GARCIA
Secretaria Ejecutiva Despacho Del Alcalde

Revisó: Jairo Savian Rosero Vallejo
Asesor de Despacho





MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

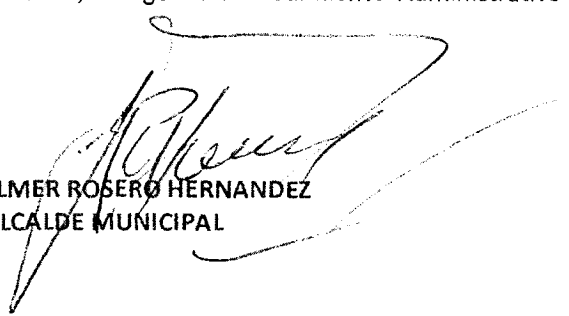


Valleguamuenses
¡Somos Todos!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
DESPACHO ALCALDE
NIT: 800102912-2

SANCION AL ACUERDO N.º 07 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

Que el día 30 de agosto de 2022 siendo las 04:10pm, de conformidad con la constitución y dentro de los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 se procede a sancionar el Acuerdo N.º 07 del 29 de agosto de 2022 **"POR ME DIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022"**. Y se ordena su publicación conforme a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 en la página web de la Alcaldía Municipal www.valledelguamuez-putumayo.gov.co, y según el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo

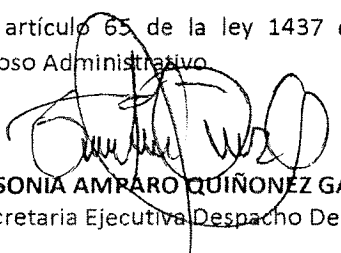

JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Jairo Favian Rosero Vallejo.
Asesor de despacho

Valle del Guamuez - Putumayo 30 de agosto de 2022.

CONSTANCIA DE FIJACION

Sancionado el Acuerdo N.º 07 del 29 de agosto de 2022 **"POR ME DIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022"**. Se procede a publicar conforme artículo 65 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo


SONIA AMPARO QUINONEZ GARCIA
Secretaria Ejecutiva Despacho Del Alcalde

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Horniga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

Página 17 de 18



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamenses
¡Somos Todos!

Valle del Guamuez - Putumayo 30 de agosto de 2022.

110-11.01.2022-090

Señores:

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA

Gobernador Departamental del Putumayo.

buanagerges.gobernador@putumayo.gov.co

Oficina Jurídica

Gobernación Departamental del Putumayo

juridica@putumayo.gov.co

respuestasojd@putumayo.gov.co

REF: Revisión de legalidad Acuerdo N.º 07 de 29 de agosto de 2022.

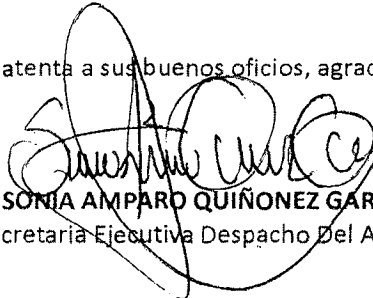
Cordial saludo

De la manera más atenta y respetuosa, elevo el presente escrito con el fin de remitir y dar conocimiento del Acuerdo debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde del Municipio Valle del Guamuez, para su revisión de legalidad de acuerdos a lo establecido en el artículo 82 de la ley 136 de 1994

Acuerdo N.º 07 del 29 de agosto de 2022 **"POR ME DIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y CONTRA ACREDITAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL 2022"**.

Se ordena su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal www.valledelguamuez-putumayo.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 y según el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Sin otro particular y quedando atenta a sus buenos oficios, agradezco su atención y colaboración


SONIA AMPARO QUIÑONEZ GARCIA

Secretaría Ejecutiva Despacho Del Alcalde